

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00053-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Con base en la anterior comunicación y petición presentada por las partes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y 301 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Decretar la suspensión del presente proceso hasta el 21 de febrero de 2021.

SEGUNDO. Tener por notificado bajo la modalidad de conducta concluyente el auto de mandamiento de pago de fecha 6 de febrero de 2020, al demandado LÁZARO SANCHEZ PARRA. Por secretaria compútese el término de traslado de la demanda conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. Levantar la medida de embargo decretada sobre el salario del demandado.

CUARTO. Disponer que vencido el termino de suspensión, ingrese el proceso al Despacho para continuar con lo que corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06c79c8ae3e6b5423894c2424f2212e1e7c8c91588ec9f821aa593357df
13bd9**

Documento generado en 21/07/2020 09:35:49 a.m.